

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAISO

Valparaíso, veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

Dese cuenta

VISTO Y CONSIDERANDO:

1° Que conforme a lo establecido en la disposición transitoria trigésima cuarta de la Constitución Política de la República; en los artículos 119 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y 110 y siguientes de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, los Tribunales Electorales Regionales deben abocarse al conocimiento y calificación de los escrutinios de las votaciones de las elecciones de Alcaldes de la región que se realizaron el 15 y 16 de mayo de 2021.

2° Que el artículo 127 de la Ley 18.695, establece que “Será elegido alcalde el candidato que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, esto es, excluidos los votos en blanco y los nulos, según determine el tribunal electoral regional competente.

En caso de empate, el tribunal electoral regional respectivo, en audiencia pública y mediante sorteo, determinará al alcalde electo de entre los candidatos empatados.

3° Que este Tribunal, para este proceso eleccionario, atendido el estado de excepción constitucional de catástrofe por COVID-19, declarado mediante Decreto Supremo N°104 de 18 de marzo de 2020, N°269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus prórrogas y de conformidad a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 114 de la Ley N°18.70, se ha valido de un sistema computacional para agilizar el proceso de formación del escrutinio general, para ello, ha vertido en dicho sistema la información electoral contenida en las actas de mesas receptoras de sufragios y en las actas y cuadros de los Colegios Escrutadores a fin de verificar su concordancia.

4° Que en aquellos casos en que no se contó con las actas respectivas o éstas eran discordantes, se procedió a completar o corregir la información valiéndose de las actas de las mesas receptoras de sufragios remitidas por el Servicio Electoral, y, en defecto de éstas, con el escrutinio público de las cédulas de votación contenidas en las cajas con efectos electorales. Todo lo cual consta de las actas de calificación y escrutinio agregadas a estos autos, cuyos resultados fueron incorporados al escrutinio general.

5° Que este Tribunal Electoral Regional durante el proceso de formación del escrutinio general, apreciando los hechos como jurado, cotejó la información corrigiendo aquellas inconsistencias detectadas de acuerdo a los elementos fácticos tenidos a la vista y a lo expuesto en el considerando 3° de este fallo.

6° Que, los días 25 y 27 del presente mes, se concluyó el proceso de calificación y escrutinio de las elecciones de alcaldes y concejales de las comunas de Zapallar, Isla de



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAISO

Pascua, Santa María, Juan Fernández, Petorca, San Felipe, La Ligua, Los Andes, Rinconada, Hijuelas, San Esteban, Calle Larga y La Cruz a través de las sentencias de proclamación respectivas.

7° Que sin perjuicio de no encontrarse aún concluidos los procesos de calificación y escrutinio de la totalidad de las restantes comunas de la región, ya se ha reunido toda la información electoral del proceso eleccionario de 15 y 16 de mayo de 2021, respecto de las comunas de Puchuncaví, Catemu, Santo Domingo, El Quisco y La Calera y realizadas las rectificaciones aritméticas, escrutadas las cédulas de las mesas que presentaban inconsistencias y aplicando las reglas de la apreciación de los hechos como jurado y los principios electorales, se ha arribado a la convicción que el proceso eleccionario respecto de estas comunas está libre de vicios de trascendencia y goza de la legalidad suficiente para declararlo válido.

8° Que, en consecuencia, este Tribunal procede a consolidar el escrutinio general con los resultados oficiales de la Elección de Alcalde, para las comunas de Puchuncaví, Catemu, Santo Domingo, El Quisco y La Calera que se detalla en los siguiente cuadros:

COMUNA: PUCHUNCAVI		
<u>ELECCIONES DE ALCALDE 2021</u>		
	Partido sigla	Total
K.UNIDAD POR EL APRUEBO.		
250.-JAVIERA TAMARA GAETE MENDOZA	PR	669
XX.CHILE VAMOS.		
251.-MARCOS MORALES URETA	IND	3482
INDEPENDIENTE		
252.-ANA ROSA VILLARROEL PACHECO	IND	1280
INDEPENDIENTE		
253.-ELIANA OLMOS SOLIS	IND	2449
INDEPENDIENTE		
254.-HUGO MOISES ROJAS JULIO	IND	911
INDEPENDIENTE		
255.-EDUARDO VEAS OGAZ	IND	341
Votos Nulos		69
Votos En Blanco		49
Total Comuna		9250

COMUNA: CATEMU		
<u>ELECCIONES DE ALCALDE 2021</u>		
	Partido sigla	Total
XU.UNIDOS POR LA DIGNIDAD		
250.-FELIPE GONZALEZ ARANCIBIA	DC	1571



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAISO

XX.CHILE VAMOS.		
251.-HARRY BAILEY VALENZUELA	IND	745
INDEPENDIENTE		
252.-BENJAMIN KOCH CHACON	IND	1002
INDEPENDIENTE		
253.-RODRIGO DIAZ BRITO	IND	2204
INDEPENDIENTE		
254.-MANUEL HUMBERTO ARANCIBIA MORALES	IND	344
Votos Nulos		35
Votos En Blanco		70
Total Comuna		5971

COMUNA: SANTO DOMINGO		
ELECCIONES DE ALCALDE 2021		
	Partido sigla	Total
XU.UNIDOS POR LA DIGNIDAD		
250.-ROMY FARIAS CABALLERO	DC	2357
XX.CHILE VAMOS.		
251.-DINO PAOLO LOTITO FLORES	RN	4308
Votos Nulos		96
Votos En Blanco		74
Total Comuna		6835

COMUNA: EL QUISCO		
ELECCIONES DE ALCALDE 2021		
	Partido sigla	Total
M.CHILE DIGNO, VERDE Y SOBERANO		
250.-MARIO GONZALO PEREZ BARRERA	PC	1731
XU.UNIDOS POR LA DIGNIDAD		
251.-DANIA CONTRERAS JIMENEZ	UPLD	1789
XX.CHILE VAMOS.		
252.-KARIME CHAMAL ORMEÑO	RN	1474
INDEPENDIENTE		
253.-JOSE JOFRE BUSTOS	IND	2806
Votos Nulos		58
Votos En Blanco		51
Total Comuna		7909

COMUNA: LA CALERA		
ELECCIONES DE ALCALDE 2021		
	Partido sigla	Total
M.CHILE DIGNO, VERDE Y SOBERANO		
250.-Cinthy Magdalena Miskulini Araya	PC	2167
XS.FRENTE AMPLIO		
251.-IVANNA GONZALEZ VILLALOBOS	CS	1654



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAISO

XU.UNIDOS POR LA DIGNIDAD		
252.-EDUARDO MARTINEZ MACHUCA	DC	4412
XX.CHILE VAMOS.		
253.-TRINIDAD ROJO AUGUSTO	RN	2008
INDEPENDIENTE		
254.-JOHNNY PIRAINO MENESES	IND	6538
INDEPENDIENTE		
255.-NICOLAS ALEJANDRO CHAHUAN VELIZ	IND	1792
INDEPENDIENTE		
256.-CLAUDIO JOSE ENRIQUE MERINO CEREIJO	IND	587
Votos Nulos		203
Votos En Blanco		116
Total Comuna		19477

Atendido lo expuesto y a los acuerdos adoptados por este Tribunal que obran en las respectivas actas, en que se practicó el escrutinio y calificación de la elección de alcalde en las comunas de Puchuncaví, Catemu, Santo Domingo, El Quisco y La Calera, y visto lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N°18.695, Orgánica de Municipalidades y artículo 10 número 4 de la Ley N° 18.593, Ley de Tribunales Electorales Regionales, **se declara:** Que el proceso de elección de alcalde de las comunas de Puchuncaví, Catemu, Santo Domingo, El Quisco y La Calera fue válidamente celebrado y se proclama definitivamente electos como alcaldes en las elecciones realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021, a las siguientes personas:

- A) En la comuna de Puchuncaví a don Marcos Morales Ureta IND
- B) En la comuna de Catemu a don Rodrigo Díaz Brito IND
- C) En la comuna de Santo Domingo a don Dino Paolo Lotito Flores RN
- D) En la comuna de El Quisco a don José Jofre Bustos IND
- E) En la comuna de La Calera a don Johnny Piraino Meneses IND

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, envíense copias autorizadas del presente fallo al señor Ministro del Interior, al Director Regional del Servicio Electoral, al señor Intendente Regional, y a los señores secretarios municipales de la comunas de Puchuncaví, Catemu, Santo Domingo, El Quisco y La Calera. Comuníquese a los alcaldes electos por la vía más expedita.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Rol N°299-2021.-



Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, integrado por su Presidente Titular Ministro Max Antonio Cancino Cancino y los Abogados Miembros Sres. Felipe Andres Caballero Brun y Hugo Del Carmen Fuenzalida Cerpa. Autoriza el señor Secretario Relator don Andrés Alberto Torres Campbell. Causa Rol N° 299-2021.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Valparaíso, 28 de junio de 2021.



6D38FE21-405C-40FD-AC14-32FB94129B64

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tervalparaiso.cl/ con el código de verificación indicado bajo el código de barras.